



ARRUFUO, 04 de Marzo de 2026.-

ORDENANZA N° 937/2026

VISTO:

El Acta Acuerdo de Conformación de Consorcio Regional GIRSU del Departamento San Cristóbal según Ley N° 13.055, suscripto el día 30 de Enero de 2026 entre los intendentes y presidentes comunales de las municipalidades/comunas de la ciudad de Ceres, Logroño, Montefiore, Ambrosetti, Hersilia, La Rubia y Arrufo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2009, se sanciona la Ley N° 13.055 con el fin de implementar en la Provincia de Santa Fe el concepto de “Basura Cero” como principio fundamental para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en su territorio (art. 1), entendiéndose por tal al de “... principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos. La separación selectiva, la recuperación y el reciclado” (art. 2);

Que, la aplicación e interpretación de la Ley N° 13.055 debe basarse, entre otros, en los Principios de Congruencia, según el cual “Las municipalidades y comunas adecuaran a los principios y normas fijadas en la presente ley su normativa referida a RSU” y de Regionalización, por el cual se prioriza “... la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los RSU en las distintas jurisdicciones implicadas” (art. 6);

Que, por tal motivo, Ley N° 13.055 prevé la creación de Consorcios Regionales, al decir que “Las municipalidades y comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismo” (art. 15);

Que, asimismo, la Ley N° 13.055 invita a las municipalidades y comunas a adherir a la misma (art. 48);

Que, en base a lo expuesto, en fecha 30 de enero del corriente el Presidente Comunal de Arrufo, Cristian G. Piumatti, firmó un Acta Acuerdo sobre Conformación de Consorcio Regional según la Ley 13.055 conjuntamente con la intendente de Ceres Sra. Dupouy Alejandra, la presidente comunal de Ambrosetti Sra. Michlig Dianela, el presidente comunal de La Rubia Sr. Dupouy Juan Cruz, la presidente comunal de Hersilia Sra. Romero Silvana Beatriz, la presidente



comunal de Logroño, Sra. Cardozo Mariana, el presidente comunal de Montefiore Sr. Teloni Claudio Ramón, conformando el **CONSORCIO GIRSU “SAN CRISTOBAL NORTE”**.

Que, la conformación del Consorcio GIRSU “San Cristóbal Norte” facilitara el acceso a financiación y asistencia técnica para la concreción de proyectos sobre gestión integral de RSU en la región, particularmente ante la autoridad de aplicación. El Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe (Leyes n° 13.055 y N° 12.817 modificada por la Ley N° 13.509) para la aprobación y financiación (art. 16);

Que, es voluntad de esta comisión comunal, promover medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en materia ambiental;

Que por todo lo expuesto, es necesario la aprobación por parte de esta comisión comunal del acta acuerdo sobre Conformación de Consorcio GIRSU “San Cristóbal Norte” según la Ley N° 13.055, a fin de conformar el Consorcio Regional y con ello, establecer las bases de una política de estado de largo plazo compartida por las localidades de la región en materia de gestión integral de RSU;

Por todo ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFUO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Adhiérase en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de RSU de “Basura Cero” en los términos de su art. 48.


Artículo 2º: Ratificase en todos los términos, el Acta Acuerdo de conformación de **CONSORCIO GIRSU “SAN CRISTOBAL NORTE”**, firmado entre intendentes y presidentes comunales de las municipalidades / comunas de la ciudad de Ceres, Logroño, Montefiore, Ambrosetti, Hersilia, La Rubia y Arrufo, en fecha 30 de enero 2026.

Artículo 3º: Autorízase al presidente comunal a celebrar en representación de la Comuna de Arrufo los actos administrativos necesarios para la consecución de los fines propuestos en el Acta Acuerdo enunciada precedentemente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)